

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0401

7 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1305 DEL 26 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**

Dirección de notificación usuario **CL 23 AN 14 -24 C.R COOMEVA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 7 de Mayo de 2018

Señor:

CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES

CL 23 AN 14 -24 C.R COOMEVA

Teléfono: 7494803 - 3206661249

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1305 DEL 26 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0401 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1305 DEL 26 DE ABRIL DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 12508”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 1305

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 12508

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **solicita lo siguiente:**
 - **Se proceda a realizar una visita a dicho predio y se verifique lo expresado en el texto con base en lo cual se proceda a cambiar el uso a residencial.**
 - **Se haga el cobro con la tarifa básica o mínima ya que el inmueble está desocupado desde el mes de octubre de 2017.**

Lo anterior respecto del predio ubicado en PINARES, ET 2 MZ 3 CS 18, identificado con MATRÍCULA 12508, manifestando:

"Soy el propietario del apartamento 102 del bloque 3 ubicado en la ciudadela los Quimbayas identificada con matricula 12508 dicho inmueble desde hace unos años estaba ocupado en arrendamiento y era utilizado como bodega, por lo que el cobro del servicio de acueducto se hacía teniendo en cuenta el uso de COMERCIAL, no obstante que para la edeq siguió figurando como residencial.

El apartamento se encuentra desocupado desde hace varios meses, procedí en arreglarlo para arrendarlo solo para uso residencial, por lo que requiero que se realice el cambio de comercial a residencial."

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **12508**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita de verificación al predio con MATRÍCULA 12508 para determinar si está desocupado y está catalogado como residencial y esta visita arrojó lo siguiente: "CASA DESOCUPADA, NO SE PUDO REVISAR ESTADO DEL MEDIDOR.....GILDARDO JIMENEZ".
4. Que de conformidad con lo anterior solo se encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado en el servicio de Aseo ya que el medidor tiene el registro de medición y la lectura va en 89M3 al momento de la visita. Lo anterior opera solo por tres periodos o si el aparato de medición registra consumo, fecha en la cual debe de informar nuevamente su estado.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".

6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 12508.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, en el sentido de aplicar la tarifa DESOCUPADO en los tres servicios, al predio identificado con MATRÍCULA 12508.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) día del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial